CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT, DNI 21.463.431, con domicilio en la Av. 7 N°499 de al ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, representado en este acto por la Sra. Miriam LEWIN en su carácter de Titular de la Defensoría del Público, con domicilio en la calle Alsina 1470 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORÍA", denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente convenio, sujeto a consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan;



CONSIDERACIONES:

Que el artículo 50 de la Ley de Ministerios N°15.477 establece las competencias del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, determinando sus funciones y atribuciones particulares;



Que conforme la ley citada con anterioridad, corresponde a "EL INSTITUTO" entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho a los bienes culturales materiales e inmateriales; en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria; y en la

Por as a ser of

conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artísticocultural.

Que la Ley N°13.056 establece que el Instituto Cultural es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia;

Que además tiene la facultad de utilizar a la cultura como un medio de acercamiento e inserción social, a aquellos sectores que por diferentes cuestiones no puedan acceder a ésta, viendo vulnerados sus derechos;

Que a través de dichas facultades es que el Instituto realiza actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados, para lograr su cometido.

Que, asimismo el Decreto 90/2022 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL actuará por intermedio del Departamento de Promoción, con los alcances que en cada caso se establezcan en las Actas Complementarias que se suscriban.

Que en ese marco las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan al desarrollo de acciones, proyectos y programas sobre



temáticas vinculadas a la comunicación como derecho y al fortalecimiento de las audiencias de medios audiovisuales.

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha () actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto promover el derecho humano a la comunicación y la cultura de las audiencias de la provincia de Buenos Aires, a partir de la realización de acciones de promoción y campañas de sensibilización social.

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula PRIMERA la Defensoría pone a disposición el trailer denominado "Defensoría Móvil", junto con el equipamiento audiovisual necesario para su funcionamiento, así como el personal específico del organismo capacitado para tal fin, no implicando para dicho organismo erogación extraordinaria alguna. Asimismo, el Instituto Cultural, se encargará del traslado del tráiler en las condiciones de funcionamiento en que se encuentra y proporcionará un espacio para su guarda segura por sí o por terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a dar la máxima visibilidad y difusión a las acciones conjuntas acordadas.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. A los fines de tornar operativa la voluntad expresada por las "PARTES" en el presente CONVENIO y a fin de ejercer la coordinación de las acciones de cooperación, las "PARTES" designan como nexos interinstitucionales y coordinadores de las actividades, a la Dra. Cynthia OTTAVIANO DNI N°



23.250.442 por el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y al Dr. Sebastián NOVOMISKY, Jefe del Departamento de Promoción de la Dirección de Capacitación y Promoción, DNI N°27.056.005 por la "**DEFENSORÍA**".

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

SEXTA: Los derechos intelectuales que pudieran originarse en este Convenio

Específico pertenecen a ambas partes en iguales porcentajes. En caso de que las mismas en forma conjunta decidan publicar alguno de los informes indicados, se deberá hacer constar que ellos se originan en el presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO renovable

automáticamente por igual período. Este convenio podrá ser denunciado por

cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma



(23)

directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

 $\frac{1}{1} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{2} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}$

Mirram Liliana Lewin Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual